



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2015-MPH/A

Ayacucho, 04 de diciembre de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 413-2015-MPH-A-GM/49, de fecha 27 de noviembre de 2015, sobre opinión favorable para la realización de evento en la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Informe N° 413-2015-MPH-A-GM/49, de fecha 27 de noviembre de 2015, emite opinión favorable para la realización de evento en la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, la misma que se llevará con la finalidad de dar cumplimiento a las celebraciones del 191° aniversario de la Batalla de Ayacucho;

Que, en el marco de las celebraciones al día de la Independencia Americana, se celebra la serenata a la Batalla de Ayacucho con la participación de cantautores locales, además de una variada mezcla de música y sonido que será un anticipo al día central de tal celebración, en tal sentido el presente año 2015 bajo la denominación "canto a la Libertad Americana" se proyecta dar continuidad a dicha celebración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico- Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud de la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ing. Sinthia M. Caballero Ruiz, tiene una naturaleza de carácter excepcional; en consecuencia, es procedente autorizar el uso de la Plaza Mayor «Frontis de la Municipalidad» para realizar una Serenata con motivo de celebrarse un aniversario más de la Batalla de Ayacucho el día 08 de diciembre del año en curso, a partir de las 14:00 horas hasta las 23:00 horas, comprometiéndose garantizar la limpieza. Para lo cual se UBICARAN, en el Frontis de la Municipalidad-lado Izquierdo, con las restricciones del caso «evitar contaminación sonora, brindar la seguridad correspondiente»;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ing. Sinthia M. Caballero Ruiz hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y pueda realizar una Serenata con motivo de celebrarse el 191 aniversario de la Batalla de Ayacucho el día 08 de diciembre, debiendo considerar lo siguiente:

- Ubicación : FRONTIS DE LA MUNICIPALIDAD-LADO IZQUIERDO.
- Fecha : martes 08 de diciembre de 2015
- Hora : desde las 14:00 horas, hasta las 23:00 horas.
- Instalación : Escenario.
- Condición : Mantener la limpieza.
- Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
- Responsable del evento: Ing. Sinthia M. Caballero Ruiz (Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y debiendo ser puesto en conocimiento de toda la población.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.





 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Acuña Mendoza
 ALCALDE